

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 6867931005001-2020-00161-01

Frente al memorial radicado electrónicamente con fecha veintidós (22) del presente mes y año, por el representante legal de la entidad ejecutada, debe señalarse que ningún pronunciamiento autoriza realizarse por parte del Juzgado frente a la solicitud elevada, habida consideración que nos encontramos frente a un proceso ejecutivo laboral de primera instancia, razón por la cual su intervención, debe efectuarse a través de apoderado judicial, toda vez que no cuentan con el *Ius Postulandi* (art. 73 C. G. del P.).

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86fe3dc91e006d2ee56f08253db894a944e0b8765e8dd76d458c0ee1e4d2dd1**

Documento generado en 23/02/2024 05:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>